



Sistema Estatal DIF

Gobierno de Puebla

#PROintegridad

OFICIO NÚMERO DT/364/2024

Folio: 211204924000280

ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 12 fracción VI, 16 fracciones I y V, 142, 150, 151 fracción I y 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con la solicitud de información del folio 211204924000280 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a las 13:23 horas el día 29 de octubre de 2024, en la que solicita:

“Solicito saber si hay grupos de experimentación en México para encontrar mejores tratamientos y/o una cura del Alzheimer y otras demencias y qué se necesita para ingresar a ellos (sic)”.

Este Organismo informa lo siguiente:

El SEDIF de conformidad con los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, 3, 4, y 17 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, realiza las siguientes funciones:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE PUEBLA

ARTÍCULO 1

El presente ordenamiento tiene por objeto proveer, regular e integrar la estructura orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, así como establecer las atribuciones que ejercerán cada una de las Unidades Administrativas que lo componen.

ARTÍCULO 2

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las atribuciones que le confieren la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y las demás leyes, reglamentos, tratados internacionales, decretos, acuerdos y convenios vigentes.

ARTÍCULO 3

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

Calle 5 de Mayo 1606, Centro Histórico, Edificio de San Juan de Dios, C.P. 72000

Puebla, Pue. Tel: 222 229 52 00

sedifestatal@puebla.gob.mx | www.difestatalpuebla.gob.mx



Sistema Estatal DIF

#PROintegridad

Gobierno de Puebla

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que para el logro de sus objetivos y metas establezca la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Puebla, el Gobierno del Estado, de conformidad con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como las implementadas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Junta Directiva del propio Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social

Artículo 3

Para los efectos de esta Ley se entiende por asistencia social, sea pública o privada, el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, prevención, protección y rehabilitación

Artículo 4 Son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social, preferentemente, los siguientes:

- I. Menores y mujeres en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato;
- II. Menores infractores; en cuanto a su readaptación e incorporación a la sociedad y sin menoscabo de lo que establezca la legislación penal o los reglamentos aplicables;
- III. Alcohólicos, farmacodependientes e individuos en condiciones de vagancia;
- IV. Mujeres en períodos de gestación o lactancia;
- V. Adultos mayores en desamparo, incapacidad, vulnerabilidad por situación económica, marginación o sujetos a maltrato;
- VI. Personas con discapacidad o incapaces;
- VII. Personas en situación de calle;
- VIII. Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales;
- IX. Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;
- X. Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;
- XI. Habitantes de los medios rural o urbano que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

Calle 5 de Mayo 1606, Centro Histórico, Edificio de San Juan de Dios, C.P. 72000

Puebla, Pue. Tel: 222 229 52 00

sedifestatal@puebla.gob.mx | www.difestatalpuebla.gob.mx



Sistema Estatal DIF

#PROintegridad

Gobierno de Puebla

- XII. **Personas afectadas por desastres,**
- XIII. **Personas en estado de desamparo o marginación que sean integrantes de pueblos o comunidades indígenas que no hablen el idioma español**

Artículo 17

El Organismo, para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones:

- I. **Promover, prestar y vigilar los servicios de asistencia social pública en el Estado;**
- II. **Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;**
- III. **Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;**
- IV. **Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez en apego al interés superior del niño;**
- V. **Coordinarse con instituciones afines para la realización de actividades y elaboración de programas de asistencia social, vigilando su aplicación;**
- V Bis.- **Elaborar programas de asistencia social, que aseguren la inclusión y atención de los integrantes de comunidades indígenas que no hablen el idioma español vigilando su aplicación;**
- VI. **Fomentar y apoyar las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia, las asociaciones civiles y a todo tipo de entidades privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, emitiendo en su caso la certificación correspondiente;**
- VII. **Crear y operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de adultos mayores desamparados y de personas con discapacidad o incapaces sin recursos, promoviendo la participación de las instituciones privadas que tengan el mismo fin;**
- VIII. **Llevar a cabo acciones en materia de prevención de la discapacidad o incapacidad y de rehabilitación de las personas discapacitadas, en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;**
- IX. **Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales federales y municipales;**
- X. **Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social;**
- XI. **La Secretaría de Salud del Estado, a través del organismo elaborará y operará el sistema estatal de información básica en materia de asistencia social;**
- XII. **Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, adultos mayores, personas con discapacidad o incapaces, sin recursos;**

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

Calle 5 de Mayo 1606, Centro Histórico, Edificio de San Juan de Dios, C.P. 72000

Puebla, Pue. Tel: 222 229 52 00

sedifestatal@puebla.gob.mx | www.difestatalpuebla.gob.mx



Sistema Estatal DIF

#PROintegridad

Gobierno de Puebla

- XIII. Apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces, que corresponda al Estado en los términos de la Ley respectiva;
- XIV. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance para la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XV. Realizar estudios e investigaciones en materia de invalidez, o incapacidad;
- XVI. Participar en programas de rehabilitación y educación especial;
- XVII. Proponer a las autoridades correspondientes la adaptación o readaptación del espacio urbano que fuere necesario para satisfacer los requerimientos de autonomía de personas con discapacidad o incapaces; y
- XVIII. Crear y operar Centros de Mediación destinados a la solución de conflictos derivados de cuestiones familiares; y
- XIX. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia

Derivado de lo anterior, y del análisis a la solicitud, este Organismo se declara notoriamente incompetente para responder sus cuestionamientos porque esta Entidad no realiza las funciones de coordinar grupos de experimentación en México para encontrar mejores tratamientos y/o una cura del Alzheimer y otras demencias y qué se necesita para ingresar a ellos.

En este sentido, el competente para dar respuesta a sus cuestionamientos es la Secretaría de Salud Federal con fundamento en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Federal; artículo 39 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos primero, segundo y cuarto del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, que a la letra indican lo siguiente:

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Federal

Artículo 5.

A la Secretaría, en el marco del Sistema Nacional de Salud, le corresponde:

A. La concertación y conducción de las políticas de salud, a través de la presidencia de los siguientes órganos:

- I. Consejo de Salubridad General, y
- II. Consejo Nacional de Salud.

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

Calle 5 de Mayo 1606, Centro Histórico, Edificio de San Juan de Dios, C.P. 72000

Puebla, Pue. Tel: 222 229 52 00

sedifestatal@puebla.gob.mx | www.difestatalpuebla.gob.mx



Sistema Estatal DIF

#PROintegridad

Gobierno de Puebla

B. La ejecución de las políticas de salud y seguridad social del Gobierno Federal, con la participación de las siguientes instituciones:

I. Instituto Mexicano del Seguro Social, y

II. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

C. La integración de acciones interinstitucionales, a través de la presidencia de los siguientes órganos:

I. Comité Nacional para la Seguridad en Salud;

II. Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica;

III. Consejo Nacional contra las Adicciones;

IV. Consejo Nacional de Salud Mental;

V. Consejo Nacional de Trasplantes;

VI. Consejo Nacional de Vacunación;

VII. Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes;

VIII. Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida;

IX. Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento de las Enfermedades Visuales, y

X. Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.

XI. Derogada.

D. La coordinación sectorial de las siguientes entidades:

I. Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Regionales de Alta Especialidad;

II. Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”;

III. Hospital General “Dr. Manuel Gea González”;

III Bis. Hospital Juárez de México;

IV. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

V. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., BIRMEX, y

VI. Centros de Integración Juvenil, A.C.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 39.

A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

VI. Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

Calle 5 de Mayo 1606, Centro Histórico, Edificio de San Juan de Dios, C.P. 72000

Puebla, Pue. Tel: 222 229 52 00

sedifestatal@puebla.gob.mx | www.difestatalpuebla.gob.mx



Sistema Estatal DIF

#PROintegridad

Gobierno de Puebla

y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho sistema y determinará las políticas y acciones de concertación entre los diferentes subsistemas del sector público; VII. Planear, normar y controlar los servicios de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria que correspondan al Sistema Nacional de Salud;

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones

Artículo Primero. **Se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, operativa y administrativa, con domicilio en Ciudad de México.**

Artículo Segundo. **La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.**

Dicha comisión puede ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Artículo Cuarto. **Para efectos del presente decreto se entiende por:**

- I. **Adicción o adicciones: enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación;**
- II. **Problemas de salud mental: trastornos mentales, discapacidades psicosociales y estados mentales asociados a una angustia considerable, discapacidad funcional o riesgo de conducta autolesiva;**
- III. **Salud mental: estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos;**
- IV. **Trastorno mental: la alteración clínicamente significativa de la cognición, la regulación de las emociones o el comportamiento de un individuo asociado a angustia o a discapacidad funcional, entre otras áreas importantes, y**
- V. **Trastornos mentales y del comportamiento debido al consumo de sustancias psicotrópicas: conjunto de eventos psicopatológicos iniciados con la intoxicación aguda y sus diferentes manifestaciones que, de modo progresivo, pueden concluir en la adicción o dependencia, lo que incluye tanto expresiones características para cada tipo de sustancia**

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

Calle 5 de Mayo 1606, Centro Histórico, Edificio de San Juan de Dios, C.P. 72000

Puebla, Pue. Tel: 222 229 52 00

sedifestatal@puebla.gob.mx | www.difestatalpuebla.gob.mx



Sistema Estatal DIF

Gobierno de Puebla

#PROintegridad

psicotrópica en lo concerniente a los cuadros clínicos de la intoxicación aguda, crónica y dependencia, síndrome de abstinencia e incluso los trastornos psicóticos inducidos por tales sustancias, así como la comorbilidad médica general, familiar y social relacionadas.

Las presentes definiciones son enunciativas, mas no limitativas, **y atienden a las disposiciones que comprenden el marco normativo en la materia.**

Derivado de lo anterior, se sugiere remita su petición a la Secretaría de Salud Federal a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o remitir su petición a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud con los siguientes datos de contacto:

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud Federal

Director área: Daniel Luna Alamilla

Domicilio: Avenida Marina Nacional Número 60, Planta Baja. Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11410, Ciudad de México

Teléfono: 5550621600 Ext. 53004 y 53005

Correo electrónico unidadenlace@salud.gob.mx

Resulta aplicable a contrario sentido el criterio con clave de control SO/002/2020 del INAI, que a la letra dice:

Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.

Precedentes:

- **Acceso a la información pública. RRA 7614/17. Sesión del 10 de enero de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.**
- **Acceso a la información pública. RRA 6433/17. Sesión del 18 de octubre de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares.**

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

Calle 5 de Mayo 1606, Centro Histórico, Edificio de San Juan de Dios, C.P. 72000

Puebla, Pue. Tel: 222 229 52 00

sedifestatal@puebla.gob.mx | www.difestatalpuebla.gob.mx



Sistema Estatal DIF

Gobierno de Puebla

#PROintegridad

Comisión Federal de Electricidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

- *Acceso a la información pública. RRA 1296/18. Sesión del 11 de abril de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.*

Finalmente se hace de su conocimiento que cuenta con el derecho de interponer el Recurso de Revisión en contra de la presente respuesta, en términos de los artículos 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”, A 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE PUEBLA

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

Calle 5 de Mayo 1606, Centro Histórico, Edificio de San Juan de Dios, C.P. 72000

Puebla, Pue. Tel: 222 229 52 00

sedifestatal@puebla.gob.mx | www.difestatalpuebla.gob.mx